



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2002/L.11
12 de junio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

16º período de sesiones
Bonn, 5 a 14 de junio de 2002
Tema 9 del programa

**ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCIÓN: EDUCACIÓN, FORMACIÓN
Y SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El OSACT tomó nota del documento FCCC/SBSTA/2002/MISC.13, en el que figuran observaciones de las Partes sobre el proyecto de mandato para el taller encargado de elaborar un programa de trabajo sobre las actividades correspondientes al artículo 6 de la Convención, y del informe del taller anterior al período de sesiones celebrado el 2 y el 3 de junio de 2002 (FCCC/SBSTA/2002/INF.10).
2. El OSACT expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Bélgica, los Estados Unidos de América y los Países Bajos por su apoyo financiero al taller y por las actividades de la secretaría relacionadas con el artículo 6.
3. El OSACT también tomó nota de los informes orales presentados por uno de los copresidentes sobre el taller anterior al período de sesiones y por la secretaría sobre el presente tema del programa, y acogió con agrado los progresos realizados respecto de la aplicación del artículo 6 de la Convención.

GE.02-62099 (S) 130602 130602

BMJ.02-170

4. El OSACT tomó nota con agradecimiento del informe preparado por la secretaría del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre la situación de la traducción del Tercer Informe de Evaluación y su informe de síntesis, e instó al IPCC a que velara por que en lo sucesivo se tradujeran oportunamente los documentos básicos.

5. El OSACT señaló que no se podía elegir el cambio climático como tema del Día Mundial del Medio Ambiente 2003 porque ya se había seleccionado otro, e invitó a la secretaría a:

- a) Seguir estudiando con el PNUMA la medida en que se podría considerar esta opción en otro año;
- b) Celebrar más consultas con organizaciones internacionales pertinentes con miras a suministrar información al OSACT en su 17º período de sesiones sobre los procedimientos y los recursos necesarios para designar un día del cambio climático.

6. El OSACT recordó las conclusiones aprobadas en su 15º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2001/8, inciso d) del párrafo 45) y pidió a la secretaría que preparara, para examinarlo en el 18º período de sesiones, un informe sobre la posible estructura y contenido de un centro de intercambio de información sobre el artículo 6, basándose en el sistema de información tecnológica (TT:CLEAR) y determinando qué instituciones podrían acoger dicho centro y prestarle apoyo regular.

7. El OSACT reconoció el posible alcance de las actividades de un programa de trabajo, que podría incluir:

- a) La educación, que se da en entornos oficiales y no oficiales y tiene por objeto facilitar y orientar los procesos personales de aprendizaje, impartir los conocimientos necesarios para entender, entre otras cosas, la naturaleza interconexa de las cuestiones de cambio climático e influir sobre las actitudes y los comportamientos dentro del contexto global del desarrollo sostenible.
- b) La capacitación, que se orienta a públicos seleccionados y trata de impartir destrezas y conocimientos técnicos específicos que tienen aplicaciones prácticas. Se puede mencionar como ejemplo la capacidad de reunir, tratar mediante modelos e interpretar datos sobre el clima, realizar inventarios de emisiones nacionales y formular y aplicar programas nacionales.

- c) Las actividades de sensibilización del público, que se pueden realizar de diversas maneras y tienen por objeto crear interés y preocupación por ciertas cuestiones que a su vez se traducen en cambios de actitud y de comportamiento.
- d) La participación pública en las cuestiones de cambio climático, que puede definirse como la participación general, y especialmente la de los que tienen intereses o preocupaciones directas, en la comprensión del cambio climático y las actividades para hacerle frente.
- e) El acceso público a la información, que se puede fomentar, entre otras cosas, mediante una difusión más amplia y una mayor disponibilidad de la documentación pertinente y de otros materiales, en los idiomas que corresponda, y sirviéndose de diversos mecanismos, como los medios de comunicación e Internet.
- f) La cooperación subregional, regional e internacional en las actividades antes enumeradas, que puede aumentar la capacidad colectiva de las Partes para aplicar la Convención, así como mejorar los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para contribuir a su aplicación. Esta cooperación puede reforzar las sinergias entre diversas convenciones y aumentar la eficacia de todos los esfuerzos en pro del desarrollo sostenible.

8. A la luz de un programa de trabajo en evolución, y con miras a facilitar la presentación de informes por las Partes, el OSACT tomó nota de la necesidad de considerar la posibilidad de examinar, en un período de sesiones venidero, las directrices para las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I en la medida en que guardan relación con actividades correspondientes al artículo 6.

9. El OSACT invitó al OSE a que examinara, en su 17º período de sesiones, la cuestión del apoyo técnico y financiero a la ejecución de un programa de trabajo sobre el artículo 6, teniendo en cuenta el inciso h) del párrafo 1 de la decisión 6/CP.7¹.

¹ El inciso h) del párrafo 1 de la decisión 6/CP.7 tiene el siguiente texto:

"1. Decide que, de conformidad con los párrafos 3 y 5 del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, el FMAM, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, aporte recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y, entre ellos, a los

10. El OSACT señaló la necesidad de que la secretaría siga trabajando en esta esfera, con sujeción a la disponibilidad de recursos suplementarios en el bienio en curso, y recordó las conclusiones aprobadas en su 15º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2001/8, inciso a) del párrafo 45). Invitó a las Partes, y en particular a las incluidas en el anexo I de la Convención, a que aportaran generosas contribuciones a tal efecto.

11. El OSACT formuló un proyecto de decisión sobre este tema (FCCC/SBSTA/2002/L.11/Add.1) para su posible aprobación por la CP en su 8º período de sesiones y convino en remitirlo a su 17º período de sesiones para seguir examinándolo.

pequeños Estados insulares en desarrollo, para que lleven a cabo las actividades siguientes, incluidas las indicadas en el párrafo 7 de la decisión 5/CP.7:

h) Emprendan actividades de información pública y de educación más a fondo y logren que la comunidad intervenga y participe en las cuestiones relacionadas con el cambio climático."